



Contrato abierto para la contratación del **servicio subrogado de estudios de imagenología**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **CLÍNICA DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. Luis Alberto Navarrete Ruíz del Hoyo**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



I.4 Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo Administrador Médico de Áreas Comunes de "EL INSTITUTO" interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; **Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio subrogado de estudios de imagenología**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal

n
p



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Solicitud **000000382-2022**, de fecha **15 de octubre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo 1 (uno)**.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la junta de aclaraciones del 14 de diciembre de 2021 y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **31 de diciembre de 2021**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS**, por conducto del **Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de sus representantes legales que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **ochenta y siete** de fecha **15 de Junio de 1961**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rodolfo G. Cantón**, Notario Público número **doce** de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número **691** partida 1ra A, Folio 228 Tomo 15 Libro 3° 2° Auxiliar de **fecha 27 de Junio de 1961**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Luis Alberto Navarrete Ruíz del Hoyo**, quien acredita su personalidad en términos de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 32, número 242, de la Colonia García Ginerés, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con código postal 97070, Tel: (999) 925 77 46, Correo Electrónico contacto@clinicademerida.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

h
P



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio subrogado de estudios de imagenología**, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$497,300.00 (Son: cuatrocientos noventa y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$883,888.01 (son: ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 01/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al valor agregado (IVA)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

1.- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado la cual deberá tener los siguientes requisitos: el número de Proveedor IMSS, el número de contrato, Solicitud de subrogación y relación de servicios médicos efectuados, el número de fianza y nombre de la afianzadora, dicha documentación deberá ser presentada para su revisión en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:30 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

2.- Documentos con firmas originales de la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) con nombre, matrícula y firma de quien elaboró, del Visto Bueno del Jefe de Servicio y de Autorización del Director Médico de la Unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

- 3.- Nombre, dirección, fecha y firma original de constancia de que el servicio se recibió.
- 4.- Copia simple de identificación del paciente.
- 5.- Copia simple del resultado y/o interpretación.
- 6.- Relación de pacientes en formato institucional.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

2
"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento legal.

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Servicio Médico Subrogado de Estudios de Imagenología.

Características: El servicio consiste en la realización de estudios de imagenología, según relación anexa, con las instalaciones, equipos y personal de "EL PROVEEDOR" del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.



ESPECIFICACIONES:

1. Personal avalado por instituciones educativas de acuerdo a su profesión contando con cédula profesional.
2. Prestar el servicio las 24 horas todos los días del año. (Los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
3. Atención oportuna no mayor de 72 horas para estudios o servicios ordinarios, una vez que han sido solicitados al prestador del servicio por vía telefónica o por correo electrónico. (Los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
4. Atención oportuna no mayor de 12 horas para estudios o servicios de urgencias, una vez que han sido solicitados al prestador del servicio por vía telefónica o por correo electrónico. (Los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
5. Las características de entrega de estudio se describen más adelante.
6. El servicio o gabinete deberá estar establecido en la ciudad de Mérida, Yucatán.
7. El servicio o gabinete deberá contar con equipos con tecnología de punta, al menos un tomógrafo de 64 cortes y resonador de 1.5.
8. El servicio o gabinete deberá contar con manuales de operación de los equipos.
9. El servicio o gabinete deberá contar con rampas para manejo de pacientes en silla de ruedas y/o camilla.
10. Contar con equipos y monitores para realizar los procedimientos solicitados, equipamiento para atender las urgencias y complicaciones inmediatas en los procedimientos solicitados.
11. Que los equipos tengan una adecuada resolución con tecnología de punta y que permita todas las proyecciones posibles.
12. Deberá atenderse a los pacientes con calidad y calidez así como contar con recursos de apoyo para los pacientes que presenten alguna limitación física o funcional.
13. Se deberá contar con un área específica para la atención de las urgencias que pudieran suscitarse antes, durante y después de los procedimientos, así como el equipamiento necesario para su atención, como tomas de oxígeno funcional, equipo de carro rojo, desfibrilador, personal médico y paramédico, camillas, etc.
14. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
15. **"EL PROVEEDOR"** en un área que determine deberá proporcionar la preparación de los pacientes enviados como externos, tales como venoclisis, preparación del área a estudiar y posterior al estudio, proporcionar un área para su recuperación, deberá proporcionar un instructivo claro y preciso en el que se indique si requiere nota médica, copia de análisis o algún otro tipo de estudio.
16. En caso de requerir anestesia para la realización del estudio, esta correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



17. Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.

18. La información generada en la operación de los Servicios Médicos Subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las imágenes impresas en placas y los resultados de los estudios se entregarán en la recepción o jefatura del Departamento Clínico de Imagenología en horario de 12 a 13 horas de Lunes a Viernes, mediante hoja de relación que contenga el nombre del derechohabiente, su número de seguro social y los estudios realizados (una hoja por paciente), de conformidad con los siguientes plazos:

Para los estudios o servicios ordinarios, la placa con el resultado y/o interpretación se entregará al día hábil siguiente. Puede entregarse el resultado parcial del estudio (imágenes en cd y/o impresas, en caso de urgencia) al paciente, familiar o responsable del mismo quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo).

Para los estudios o servicios de urgencias, la copia del resultado parcial (imágenes impresas y/o cd) se podrá entregar de manera directa e inmediata posterior a la realización del estudio al paciente, al familiar o al responsable del mismo si así lo requieren, quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo), en su defecto el resultado (imágenes/cd y reporte) completo deberá ser entregado al día siguiente hábil.

Los resultados de urgencias completos (imágenes/ CD y reporte) deberá ser entregado al día hábil siguiente con el jefe de servicio o área de recepción de rayos X.

Los estudios de mastografía, resonancia magnética y tomografía deberán ser entregados en imágenes impresas y disco compacto (DVD o CD).

CARACTERÍSTICAS DE ENTREGA DE RESULTADOS:

Para los estudios o servicios ordinarios, la placa con el resultado y/o interpretación se entregará al familiar directo previa identificación oficial con fotografía y vigente firmando el acuse de recepción para que el proveedor pueda demostrar la entrega que será a partir del día hábil siguiente en horario de 8 a 20 horas en el domicilio de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

Para los estudios o servicios de urgencias, la copia del resultado parcial (imágenes impresas y/o cd) se podrá entregar de manera directa e inmediata posterior a la realización del estudio al paciente, al familiar o al responsable del mismo si así lo requieren, quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo), en su defecto el resultado (imágenes/CD y reporte) completo deberá ser entregado al día siguiente hábil en la **oficina del Jefe del Servicio Solicitante del Estudio en horario de 8 a 16 horas.**

Cada Mes "**EL PROVEEDOR**" entregara una lista de control de estudios realizados y entregados con; Nombre del paciente , afiliación del paciente , fecha de realización del estudio, fecha de entrega del estudio , con nombre y firma de la persona quien recepciono el estudio al **Jefe del Servicio de Imagenología en horario de 9 A 12 horas.** Los estudios que no sean reclamados también se entregaran al Jefe de servicio el último día hábil de cada mes.

Los estudios de mastografía, resonancia magnética y tomografía deberán ser entregados en imágenes impresas y disco compacto (DVD o CD de acuerdo a la necesidad de la UMAE).

Cualquier comentario, duda acerca del resultado el Jefe de Servicio solicitante deberá ponerse en contacto con "**EL PROVEEDOR**".

Al término de la licitación y tras conocer a "**EL PROVEEDOR**", el Jefe de Imagenología, emitirá un correo a todos los Jefes de División de la UMAE para que tengan el dato de contacto del proveedor.

QUINTA.-VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en **"EL INSTITUTO"**, que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de la prestación de los servicios, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud de misma los 365 días del año las 24 horas del día.
- f) En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.



"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el Servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos



9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL**



INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes y/o servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Handwritten marks: a checkmark, a squiggle, and a blue scribble.



DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".

Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de
Especialidades C.M.N. "Ignacio García
Téllez", en Mérida, Yucatán.

**POR EL ÁREA CONTRATANTE Y POR
EL ÁREA REQUIRENTE**

Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Efraín Armando Cáceres
Hernández
Jefe del Departamento de
Abastecimiento U.M.A.E.

"EL PROVEEDOR"

CLÍNICA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.

C. Luis Alberto Navarrete Ruíz del
Hoyo
Representante Legal

**POR EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE**

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo
Administrador Médico de Áreas
Comunes U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA

Dra. Arleen Michelle Del Rivero
Aguillón
Jefe de División de Auxiliares de
Diagnóstico y Tratamiento U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato S2M0002 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y CLÍNICA DE MÉRIDA S.A. DE C.V., de fecha 14 de enero de 2022.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

**ANEXO 1
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000050382-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
331301 H.Especialidades 1 UMAE
200217 Hospitalización

Concepto: IMAGENOLOGIA 2022

Fecha Elaboración: 15/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
Cuenta: 42092106 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331301
Partido Presupuestaria SHCP: 03901 Subcontratación de servicios con terceros Centro de Costos: 2002.7

COMROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	ENE	
1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numerales 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Signature]
Yucatan

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

ORIGINAL



[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."



Clínica de Mérida



Av. Itzaes No. 242 x 25 y 27 Col. García Güirón
Mérida, Yucatán, C.P. 97070
www.clinicademerida.mx
contacto@clinicademerida.com.mx
Commutador
(999) 942-18-00

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONOMICA			
LEYENDA	DIA	MES	AÑO
	16	diciembre	2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CLINICA DE MERIDA S.A DE C.V., R.F.C. CME610615LY2			
DOMICILIO: Calle 32 No. 242 COLONIA GARCIA GINERES, C.P. 97070, MERIDA, YUCATAN, MEXICO			
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....)		PEQUEÑA (.....)	
TELÉFONO	FAX	CORREO	ELECTRÓNICO:
999925 13 77		mercedes_polanco@clinicademerida.com.mx	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000034210
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE AJUSTAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE ENCONTRAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA050GYR063-E1-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO: IMAGENOLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONOMICA, LA MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR063-E1-2022.

PAQUETE	Nombre del Servicio	Proyecto de estudio a subrogar	ESTUDIO S MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO C/I.V.A.	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
IMAGENOLOGIA		ANGIOTOMOGRAFIAS	5	9	\$ 4,841.32	\$ 774.82	\$ 5,616.14	\$ 28,080.70	\$ 252,726.30
		ANGIOTOMOGRAFIA DE CORAZON O CAROTIAC (INCLUYE TAC DE CORAZON CON O SIN INCLUSION DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAIZ AORTICA Y TRAYECTO AORTICO, TAMBIEN SE INCLUYE ESTUDIO DE CORONARIAS)	5	9	\$ 9,000.00	\$ 1,440.00	\$ 10,440.00	\$ 52,200.00	\$ 469,800.00
		ARTERIOGRAFIAS	2	3	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	\$ 34,800.00	\$ 307,200.00
		ARTERIOGRAFIAS CON EMBOLIZACION (INCLUYE MATERIAL EMBOLIZANTE E INSUMOS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO, RENAL, HEPATICA, NASOFARINGE BRONQUIAL, ETC.)	3	6	\$ 18,500.00	\$ 2,950.00	\$ 21,450.00	\$ 64,350.00	\$ 579,150.00
		BIOPSIAS GUIADAS POR ULTRASONIA	0	11	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00	\$ 63,800.00	\$ 574,400.00
		COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	2	3	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	\$ 9,280.00	\$ 83,520.00
		COLOCACION DE DRENAJE BILIAR O RENAL	2	3	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00	\$ 34,800.00	\$ 307,200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002



Clínica de Mérida



Av. Itzaes No. 241 x 25 y 27 Col. Caliza Grande,
 Mérida, Yucatán C.P. 97070



www.clinicademexico.mx
 contacto@clinicademexico.com.mx



Conmutador
 (999) 942-18-00

PRENJE DE ABSCESO O DILATACION CON COLOCACION DE CATETER	5	9	\$ 6,000.00	\$ 540.00	\$ 5,460.00	5	45.00	225.00	
FLUOROGRAFIA BILATERAL	1	2	\$ 1,700.00	\$ 240.00	\$ 1,460.00	\$ 1,460.00	2	29.20	
MARCAGE DE TUMORACION DE MAMA CON ARBON	2	3	\$ 4,980.00	\$ 640.00	\$ 4,340.00	\$ 4,340.00	3	14.47	
RESONANCIAS MAGNETICAS CONTRASTADAS (INCLUYE SU FASE SIMPLE ANGIORESONANCIA, DIFUSION/RESONANCIA)	5	11	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	11	38.18	
RESONANCIAS MAGNETICAS CONTRASTADAS DE CORAZON (INCLUYE IRM DE CORAZON CON O SIN INCLUSION DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAIZ AORTICA Y CAVADO AORTICO, INCLUYE CALCULOS HEMODINAMICOS) *EN CASO DE SER EL CASARIO INCLUYE FASE SIMPLE	5	9	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 5,040.00	\$ 5,040.00	9	56.00	
RESONANCIAS MAGNETICAS SIMPLES (INCLUYE RESONANCIA CARDIACA ANATOMICA)	5	9	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 3,780.00	\$ 3,780.00	9	42.00	
TOMOGRAFIAS CONTRASTADAS (TODAS CON FASE SIMPLE) (DEBE INCLUIR FASE S TARNAS EN CASO DE SOPORTE)	5	9	\$ 3,800.00	\$ 600.00	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	9	35.56	
HISTEROALPHIDOGRAFIA	10	18	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	18	70.00	
QUIMIOEMBOLIZACION DE TUMORES	1	3	\$ 18,000.00	\$ 2,400.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00	3	52.00	
SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL (INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE BARIO O HIDRUSULFUREO ACUERDO SEA EL CASO)	5	9	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 1,512.00	\$ 1,512.00	9	168.00	
CON UN POR ENEMA (INCLUYE CON MEDIO DE CONTRASTE HIPOTOSOLEBLE O BARIADO)	10	18	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 1,680.00	\$ 1,680.00	18	93.33	
TOTAL							\$ 30,000.00	300.00	100.00

SON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.
 PRECIOS FIJOS UNITARIOS QUE SE MANTENDRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Protesto lo necesario

Dr. Luis Alberto Navarrete Ruiz del Hoyo
 Representante Legal

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

LICITANTE: CLINICA DE MERIDA, S.A. DE C.V.
 PAQUETE 2.- SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA.

PAQUETE	Nombre del Servicio	Proyecto de estudio a subrogar	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO C/ I.V.A.	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
	IMAGENOLOGIA	ANGIOTOMOGRAFÍAS	5	9	\$4,841.38	\$774.62	\$5,616.00	\$28,080.00	\$50,544.01
		ANGIOTOMOGRAFÍA DE CORAZÓN O CARDIOTAC (INCLUYE TAC DE CORAZÓN CON O SIN INCLUSIÓN DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAÍZ AÓRTICA Y CAYADO AÓRTICO, TAMBIÉN SE INCLUYE ESTUDIO DE CORONARIAS)	5	9	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00	\$52,200.00	\$93,960.00
		ARTERIOGRAFÍAS	2	3	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00	\$34,800.00	\$52,200.00
		ARTERIOGRAFÍAS CON EMBOLIZACIÓN (INCLUYE MATERIAL EMBOLIZANTE E INSUMOS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO; RENAL, HEPÁTICA, NASOFARINGE, BRONQUIAL, ETC.)	3	5	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00	\$64,380.00	\$107,300.00
		BIOPSIAS GUIADAS POR US/TAC/RX	6	11	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$41,760.00	\$76,560.00
		COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	2	3	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$9,280.00	\$13,920.00
		COLOCACION DE DRENAJE BILIAR O RENAL	2	3	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00	\$34,800.00	\$52,200.00
		DRENAJE DE ABSCESO O COLECCIÓN CON COLOCACIÓN DE CATÉTER	5	9	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$34,800.00	\$62,540.00
		FLEBOGRAFIA BILATERAL	1	2	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00	\$1,740.00	\$3,480.00
		MARCAJE DE TUMORACIÓN DE MAMA CON ARPÓN	2	3	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$9,280.00	\$13,920.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

2.- SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Servicio Médico Subrogado de Estudios de Imagenología.

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Servicio Médico Subrogado de Estudios de Imagenología.	SERVICIO	NO APLICA	80	200

b) Características: El servicio consiste en la realización de estudios de Imagenología, según relación anexa, con las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.

c) Especificaciones:

1. Personal avalado por instituciones educativas de acuerdo a su profesión contando con cédula profesional.
2. Prestar el servicio las 24 horas todos los días del año. (los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
3. Atención oportuna no mayor de 72 horas para estudios o servicios ordinarios, una vez que han sido solicitados al prestador del servicio por vía telefónica o por correo electrónico. (los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
4. Atención oportuna no mayor de 12 horas para estudios o servicios de urgencias, una vez que han sido solicitados al prestador del servicio por vía telefónica o por correo electrónico. (los 365 días, incluyendo festivos en caso de ser necesario)
5. Las características de entrega de estudio se describen más adelante.
6. El servicio o gabinete deberá estar establecido en la ciudad de Mérida, Yucatán.
7. El servicio o gabinete deberá contar con equipos con tecnología de punta, al menos un tomógrafo de 64 cortes y resonador de 1.5.
8. El servicio o gabinete deberá contar con manuales de operación de los equipos.
9. El servicio o gabinete deberá contar con rampas para manejo de pacientes en silla de ruedas y/o camilla.
10. Contar con equipos y monitores para realizar los procedimientos solicitados, equipamiento para atender las urgencias y complicaciones inmediatas en los procedimientos solicitados.
11. Que los equipos tengan una adecuada resolución con tecnología de punta y que permita todas las proyecciones posibles.
12. Deberá atenderse a los pacientes con calidad y calidez así como contar con recursos de apoyo para los pacientes que presenten alguna limitación física o funcional.
13. Se deberá contar con un área específica para la atención de las urgencias que pudieran suscitarse antes, durante y después de los procedimientos, así como el equipamiento necesario para su atención, como tomas de oxígeno funcional, equipo de carro rojo, desfibrilador, personal médico y paramédico, camillas, etc.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

14. Será responsabilidad del subrogatario todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
15. El proveedor en un área que determine deberá proporcionar la preparación de los pacientes enviados como externos, tales como venoclisís, preparación del área a estudiar y posterior al estudio, proporcionar un área para su recuperación, deberá proporcionar un instructivo claro y preciso en el que se indique si requiere nota médica, copia de análisis o algún otro tipo de estudio.
16. En caso de requerir anestesia para la realización del estudio, esta correrá a cargo del proveedor.
17. Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
18. La información generada en la operación de los Servicios Médicos Subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

d) Unidad de los bienes requeridos: Estudios o Procedimientos.

ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA				
PARTIDA Y/O RENCLÓ N	ESTUDIOS A SUBROGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ANGIOTOMOGRAFÍAS	ESTUDIO	5	9
2	ANGIOTOMOGRAFÍA DE CORAZÓN O CARDIOTAC (INCLUYE TAC DE CORAZÓN CON O SIN INCLUSIÓN DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAÍZ AÓRTICA Y CAYADO AÓRTICO, TAMBIÉN SE INCLUYE ESTUDIO DE CORONARIAS)	ESTUDIO	5	9
3	ARTERIOGRAFÍAS	ESTUDIO	2	3
4	ARTERIOGRAFÍAS CON EMBOLIZACIÓN (INCLUYE MATERIAL EMBOLIZANTE E INSUMOS DEL PROPIO PROCEDIMIENTO; RENAL, HEPÁTICA, NASOFARINGE, BRONQUIAL, ETC.)	ESTUDIO	3	5
5	BIOPSIAS GUIADAS POR US/TAC/RX	ESTUDIO	6	11
6	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	ESTUDIO	2	3
7	COLOCACIÓN DE DRENAJE BILIAR O RENAL	ESTUDIO	2	3
8	DRENAJE DE ABSCESO O COLECCIÓN CON COLOCACIÓN DE CATÉTER	ESTUDIO	5	9
9	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	ESTUDIO	1	2
10	MARCAJE DE TUMORACIÓN DE MAMA CON ARPÓN	ESTUDIO	2	3
11	RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONTRASTADAS (INCLUYE SU FASE SIMPLE, ANGIORESONANCIA, COLANGIORESONANCIA)	ESTUDIO	6	11

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

12	RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONTRASTADAS DE CORAZÓN (INCLUYE IRM DE CORAZÓN CON O SIN INCLUSIÓN DE ARTERIAS O VENAS PULMONARES, RAÍZ AÓRTICA Y CAYADO AÓRTICO, INCLUYE CÁLCULOS HEMODINÁMICOS) ****EN CASO DE SER NECESARIO INCLUYE FASE SIMPLE.	ESTUDIO	5	9
13	RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES (INCLUYE RESONANCIA CARDIACA ANATÓMICA)	ESTUDIO	5	9
14	TOMOGRAFÍAS CONTRASTADAS (TODAS CON FASE SIMPLE) (DEBE INCLUIR FASES TARDÍAS EN CASO DE SOLICITARLO)	ESTUDIO	5	9
15	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	ESTUDIO	10	18
16	QUIMIOEMBOLIZACION DE TUMORES	ESTUDIO	1	3
17	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL (INCLUYE MEDIO DE CONTRASTA BARIO O HIDROSOLUBLE DE ACUERDO SEA EL CASO).	ESTUDIO	5	9
18	COLON POR ENEMA (INCLUYE CON MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE O BARITADO)	ESTUDIO	10	18

e) NORMA QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:

- NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.
- NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación. DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

b) Plazo y lugar de entrega.

Las imágenes impresas en placas y los resultados de los estudios se entregarán en la recepción o jefatura del Departamento Clínico de Imagenología en horario de 12 a 13 horas de Lunes a Viernes, mediante hoja de relación que contenga el nombre del derechohabiente, su número de seguro social y los estudios realizados (una hoja por paciente), de conformidad con los siguientes plazos:

- Para los estudios o servicios ordinarios, la placa con el resultado y/o interpretación se entregará al día hábil siguiente. *** Puede entregarse el resultado parcial del estudio (imágenes en cd y/o impresas, en caso de urgencia) al paciente, familiar o responsable del mismo quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo).

• Para los estudios o servicios de urgencias, la copia del resultado parcial (imágenes impresas y/o cd) se podrá entregar de manera directa e inmediata posterior a la realización del estudio al paciente, al familiar o al responsable del mismo si así lo requieren, quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo), en su defecto el resultado (imágenes/cd y reporte) completo deberá ser entregado al día siguiente hábil.

*** Los resultados de urgencias completos (imágenes/ CD y reporte) deberá ser entregado al día hábil siguiente con el jefe de servicio o área de recepción de rayos X.

**Los estudios de mastografía, resonancia magnética y tomografía deberán ser entregados en imágenes impresas y disco compacto (DVD o CD).

CARACTERÍSTICAS DE ENTREGA DE RESULTADOS:

1. Para los estudios o servicios ordinarios, la placa con el resultado y/o interpretación se entregará al familiar directo previa identificación oficial con fotografía y vigente firmando el acuse de recepción para que el proveedor pueda demostrar la entrega que será a partir del día hábil siguiente en horario de 8 a 20 hr. en el domicilio del proveedor.

2. Para los estudios o servicios de urgencias, la copia del resultado parcial (imágenes impresas y/o cd) se podrá entregar de manera directa e inmediata posterior a la realización del estudio al paciente, al familiar o al responsable del mismo si así lo requieren, quien firmará como constancia de que el resultado parcial se recibió, así mismo esa constancia de entrega deberá ser llevada al jefe de servicio de Imagenología de la UMAE en original para su archivo posterior a que se entregue el resultado escrito (resultado completo), en su defecto el resultado (imágenes/cd y reporte) completo deberá ser entregado al día siguiente hábil en la oficina del jefe DEL SERVICIO SOLICITANTE DEL ESTUDIO en horario de 8 a 16 hrs.

3. Cada Mes el proveedor entregara una lista de control de estudios realizados y entregados con; Nombre del paciente , afiliación del paciente , fecha de realización del estudio, fecha de entrega del estudio , con nombre y firma de la persona quien recepciono el estudio al JEFE DE SERVICIO DE IMAGENOLOGIA EN HORARIO DE 9 A 12 HRS. Los estudios que no sean reclamados también se entregaran al Jefe de servicio el último día hábil de cada mes.

**LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA DEBERÁN SER ENTREGADOS EN IMÁGENES IMPRESAS Y DISCO COMPACTO (DVD O CD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UMAE).

** CUALQUIER COMENTARIO, DUDA ACERCA DEL RESULTADO EL JEFE DE SERVICIO SOLICITANTE DEBERA PONERSE EN CONTACTO CON EL PROVEDOOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

**** AL TERMINO DE LA LICITACIÓN Y CONOCER EL PROVEEDOR EL JEFE DE IMAGENOLOGIA EMITIRA UN CORREO A TODOS, LOS JEFES DIVISIONARIOS DE LA UMAE PARA QUE TENGAN EL CONTACTO DEL PROVEEDOR.**

c) Mecanismo de evaluación de las proposiciones.
Binaria.

d) Licencias y permisos.

1. Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
2. Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
3. Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).
4. Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
5. Curriculum vitae del personal médico con documentación que avale su profesión y certificación vigente (copia simple).
6. Curriculum vitae del personal técnico con documentación que avale su profesión (copia simple).
7. Dictamen de protección civil vigente (copia simple).
8. Seguro de Responsabilidad Civil Vigente (profesional o empresarial)

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

SI REQUIERE REALIZACIÓN DE VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS. Sí se realizará con la finalidad de aplicar la "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas" así como verificar lo siguiente:

- El servicio o gabinete deberá estar establecido en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- El servicio o gabinete deberá contar con equipo con tecnología de punta. El equipo de Tomografía deberá de ser de 64 cortes y al resonancia magnética de 1.5 Teslas.
- El servicio o gabinete deberá contar con manuales de operación de los equipos.
- El servicio o gabinete deberá contar con rampas para manejo de pacientes en silla de ruedas y/o camilla.

***Puede ser cada 6 meses.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- b) Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud de misma los 365 días del año las 24 horas del día.
- c) En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por ciento de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "ELPROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

FORMA DE PAGO: En una sola exhibición conforme se entreguen las facturas con sus documentos comprobatorios y cuente con las firmas de autorización respectivas.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGA:

- Documentos con firmas originales de la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) con nombre, matrícula y firma de quien elaboró, del Visto Bueno del Jefe de Servicio y de Autorización del Director Médico de la Unidad.
- Nombre, dirección, fecha y firma original de constancia de que el servicio se recibió.
- Copia simple de identificación del paciente.
- Copia simple del resultado y/o interpretación.

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
adquisición del servicio subrogado de
estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

- Relación de pacientes en formato institucional.

PUNTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN: Se realizarán visitas a las instalaciones del prestador de servicios con la finalidad de aplicar la "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas" y verificar las siguientes medidas de protección civil:

- Sistema de Alarmas.
- Detectores de Humo.
- Extintores o equipo contra incendio en sitios visibles, con recarga vigente y que el personal sepa utilizarlo.
- Iluminación de emergencia.
- Película de protección de cristales.
- Capacitación.
- Salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia o con dispositivo de fácil operación.
- Programa Interno de Protección Civil
- Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
- Licencias y dictámenes, incluyendo el visto bueno de protección civil municipal o estatal.
- Señalización.
- Rutas de evacuación con y pasillos libres de obstáculos y puntos de reunión.
- Escaleras.
- Puertas internas.

Se adjunta la "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas 2013" que será aplicada a cada participante o prestador de servicios médicos subrogados y depende del puntaje obtenido se obtendrá una referencia para contratación:

- De 0 a 24 puntos, NO PROCEDE LA CONTRATACIÓN.
- De 25 a 44 puntos, CONTRATACIÓN CONDICIONADA.
- De 45 a 60 puntos, PROCEDE LA CONTRATACIÓN.

En el caso de la CONTRATACIÓN CONDICIONADA, el participante o prestador de servicios médicos subrogados tendrá un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para atender las observaciones ya que al término del plazo se aplicará nuevamente la "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas" en la que deberá obtener una referencia para contratación de al menos 45 puntos ya que de lo contrario se podrá dar por terminado el contrato.

P



ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la
 adquisición del servicio subrogado de
 estudios de imagenología.

Contrato No S2M0002

Anexo 4
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
 "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO"



VISION

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

MEMORÁNDUM INTERNO.

MEMORÁNDUM No. 32189/100-UMAE/O-RADMVA-237-2021	Merida, Yucatán a 04 de Noviembre del 2021.
Para: Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo , Administrador Médico de Áreas Comunes.	
Asunto: Designación de Administrador de Contrato.	

Me refiero al proceso de contratación del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Imagenología 2022. Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6** y **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6** y **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

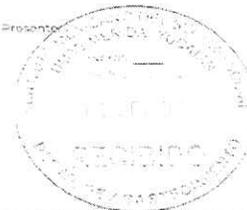
Atentamente,
Mtro. José Ángel Ramírez Solís,
 Director Administrativo

Accepto la Designación.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo,
 Jefe de departamento clínico de Radiología e Imagen.
 Administrador del contrato.

C.c.p.

Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
 Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
 Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
 C. Avelin Moras Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
 En materia expediente.



MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas viciantes.

VALORES:

Lealtad, eficiencia, probidad,
 responsabilidad, confidencialidad,
 imparcialidad, integridad,
 objetividad, conocer los leyes y
 reglamentos.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex. Terrenos El Fenix, Col. Industrial C.P.97150. Mérida, Yucatán. Teléfono y Fax (01 9999) 22 28 02 // Correo: 01 9999 22 56 56 Ext. 01601
 www.imss.gob.mx